

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO

Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS FIRMANTES

**IBERCAJA
CAJA INMACULADA
CAJALÓN
MULTICAJA
CAJA RURAL DE TERUEL**

PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA
PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES
LABORALES, LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO, EL IMPULSO DE
PROYECTOS Y EMPRESAS CALIFICADOS POR EL INSTITUTO ARAGONÉS DE
EMPLEO COMO I+E Y LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y DE PERSONAS EN
RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN LABORAL

iberCaja 



CAJALÓN
CAJA RURAL DE ARAGON

MULTICAJA
Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos

CAJA RURAL DE TERUEL

inaem
INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO

**GOBIERNO
DE ARAGON**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS FIRMANTES PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SCDES. LABORALES, LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO, EL IMPULSO DE PROYECTOS Y EMPRESAS CALIFICADOS POR EL INAEM COMO I+E Y LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN LABORAL

En Zaragoza, a tres de abril de 2003,

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. Ana Bermúdez Odriozola, Directora Gerente del INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO, nombrada por Decreto 5/2000 de 18 de enero, del Gobierno de Aragón (B.O.A. nº 13, de 31.01.2000), en nombre y representación de la Diputación General de Aragón por acuerdo de su Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2003.

De otra parte,

- Sr. D. Amado Franco Lahoz, con NIF 17.817.393Y, Director General de IBERCAJA, en nombre y representación de dicha entidad.
- Sr. D. Luis Calvera Serrano, con NIF 17.090.394Z, Director General de CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA, en nombre y representación de dicha entidad.
- Sr. D. Bruno Catalán Sebastián, con NIF 17.418.568R, Director General de CAJA RURAL DE ARAGÓN, Sociedad Cooperativa de Crédito, en nombre y representación de dicha entidad.
- Sr. D. Angel Oliván Ramón, con NIF 17.925.104P, Director General de CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, en nombre y representación de dicha entidad.
- Sr. D. Juan Manuel Pérez Cavero, con NIF 17.126.799X, Director General de CAJA RURAL DE TERUEL, en nombre y representación de dicha entidad.

Todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. De conformidad con el artículo 2º de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, le corresponden a éste las funciones de ejecución de la legislación de empleo y formación profesional ocupacional y, en concreto, entre otras, la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo.

II. En virtud de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 y posteriores normas complementarias, por las que se establecieron una serie de Programas de apoyo a la creación de Empleo, y como consecuencia del Real Decreto 567/1995, de 7 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, ésta asume los servicios y funciones necesarios para desarrollar los programas de apoyo al empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, promoción del empleo autónomo e integración laboral de personas con minusvalía.

III. Por otra parte, desde el año 1996, con cargo a presupuestos propios, la Comunidad Autónoma de Aragón ha desarrollado un Programa de fomento de la contratación laboral estable. Igualmente, desde el año 2002, el Gobierno de Aragón ha regulado, a través del Decreto 33/2002, de 5 de febrero, la creación, registro y calificación de Empresas de Inserción Laboral y el *Programa ARINSER (Aragón Inserta)* por el que se establecen ayudas económicas con la finalidad de propiciar la participación en el empleo de aquellos grupos más vulnerables, ofreciéndoles, de este modo, oportunidades de integración a través de su contratación en esas Empresas de Inserción Laboral.

IV. Por otro lado, el Real Decreto 646/2002, de 5 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, transfiere entre otros, para su gestión por el Instituto Aragonés de Empleo, el Programa de ayudas y subvenciones para el impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.

V. En todos estos Programas de Promoción de Empleo mencionados, se contemplan las ayudas que, bajo la denominación de "*subvenciones financieras*", tienen por objeto reducir los intereses de los préstamos que los posibles beneficiarios concierten con entidades financieras para cubrir sus necesidades de financiación, de acuerdo con lo establecido por las correspondientes disposiciones reguladoras de los Programas.

VI. Para garantizar el buen fin de los programas señalados, las operaciones de endeudamiento causantes del otorgamiento de subvención financiera deben de concertarse con aquellas entidades de crédito con las que el Gobierno de Aragón mantenga el oportuno convenio.

VII. Hasta la fecha, la Diputación General de Aragón ha aplicado los Convenios firmados en su momento por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con diversas federaciones y entidades financieras, así como Protocolos de adhesión a los mismos suscritos por algunas entidades de crédito. De este modo se ha dado cobertura a los programas de fomento de empleo señalados con anterioridad.

Los cambios producidos en la ordenación jurídica de las medidas de apoyo contempladas en los Programas de fomento de empleo y la conveniencia de unificar en un solo Convenio la colaboración por parte de todas las entidades crediticias interesadas, hacen necesaria su revisión.

VIII. Por otra parte, la Orden de 21 de febrero de 1986 por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, señala en su artículo 20.4 que todas las referencias realizadas en dicha Orden a la Administración Central deberán entenderse hechas a la Administración Autonómica cuando tengan transferidas las correspondientes competencias. Por ello, la exigencia recogida en el artículo 5.2 de dicha Orden relativa a que los préstamos, para ser subvencionados, deberán ser concedidos por entidades de crédito que tengan suscrito Convenio a tal objeto con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, debe interpretarse en la posibilidad de suscribir dichos Convenios por parte de la Administración de las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de los Programas de apoyo al empleo, como es el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. De acuerdo con ello, es voluntad de las partes firmantes, vistos los antecedentes citados, establecer un *instrumento de colaboración financiera*, en el que se incluyan las actuaciones de apoyo a las empresas de Economía Social, al autoempleo, a la integración laboral de personas con discapacidad o con graves dificultades de inserción laboral y a los proyectos empresariales calificados como I+E por el INAEM, competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, que en el momento presente estén vigentes o que en un futuro se adopten.

Y en consecuencia con lo manifestado, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para el otorgamiento del presente documento, y **ACUERDAN** suscribir un **CONVENIO DE COLABORACIÓN** conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y BENEFICIARIOS.

El objeto del presente Convenio es establecer la forma y condiciones en que habrá de llevarse a cabo la colaboración entre *el Instituto Aragonés de Empleo* y las entidades crediticias que lo suscriben, para el desarrollo de los Programas de Promoción de Empleo que tengan como beneficiarios:

- a) Trabajadores desempleados que deseen constituirse como autónomos.
- b) Cooperativas de Trabajo Asociado, cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y cooperativas que tengan socios de trabajo.
- c) Sociedades Laborales.
- d) Centros Especiales de Empleo.

- e) Trabajadores minusválidos que deseen constituirse como autónomos.
- f) Empresas de Inserción Laboral.
- g) Empresas calificadas como I+E.

Todo ello, cuando los beneficiarios citados cumplan los requisitos establecidos por las normas reguladoras de los correspondientes programas de promoción de empleo que resulten de aplicación y lleven a cabo las acciones subvencionables en los términos señalados por aquéllas.

Las personas físicas o jurídicas susceptibles de ser beneficiarios de estos Programas de Promoción de Empleo objeto del presente Convenio, deberán estar radicadas y desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las ayudas se materializarán, a través de los préstamos que concedan las entidades financieras firmantes de este Convenio, en la subvención parcial de intereses que, en su caso, estará a cargo del Instituto Aragonés de Empleo.

En el presente Convenio se fijan características mínimas de las operaciones susceptibles de subvención, de cálculo de las propias subvenciones y cuestiones procedimentales relativas a la colaboración entre las partes firmantes.

En ningún caso establece obligaciones de tipo económico para la Comunidad Autónoma de Aragón, que vendrán consignadas en la correspondiente normativa anual que sustente los programas de apoyo financiero, normas de las que este Convenio es un instrumento complementario.

SEGUNDA.- AMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

El ámbito territorial de este Convenio será el de la Comunidad Autónoma de Aragón y, dentro de ella, el de actuación de la propia Entidad Financiera.

TERCERA.- DURACIÓN.

El presente Convenio tendrá una duración de un año, prorrogándose anualmente, de forma indefinida, salvo denuncia de cualquiera de las partes, con al menos treinta días de antelación a la fecha de vencimiento.

En todo caso, la vigencia del Convenio queda condicionada a la programación y ejecución, por parte del *Instituto Aragonés de Empleo*, de los Programas de Promoción de Empleo contemplados en el mismo.

Durante su vigencia, cuando se produzcan alteraciones en el mercado financiero que así lo aconsejen, cualquiera de las partes podrá promover la modificación de las condiciones establecidas, en especial, las recogidas en las

cláusulas CUARTA Y SEXTA, lo que se efectuará mediante el oportuno PROTOCOLO.

CUARTA.- CONDICIONES GENERALES DE LOS PRESTAMOS.

Los préstamos que, al amparo del presente Convenio, otorguen las entidades firmantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) **Destino:** La finalidad principal de los préstamos subvencionables será la financiación de inversiones en activo fijo que den lugar a la creación o mantenimiento de puestos de trabajo, sin perjuicio de lo que puedan establecer las normas reguladoras correspondientes.
- b) **Cuantía:** Los préstamos subvencionables deberán tener un importe mínimo de 3000 euros.
- c) **Tipo de interés:** El tipo de interés podrá ser fijo o variable y se señalará por la entidad financiera firmante del presente Convenio sin que, en ningún caso, supere al que resulte de añadir un diferencial de 1,25 puntos porcentuales al último tipo de "Referencia interbancaria a un año" (EURIBOR) publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado, tomando como referencia la fecha de formalización del préstamo.
- d) **Comisiones:** Los gastos por comisiones que se deriven de estas operaciones serán por cuenta del prestatario sin que puedan exceder de un 0,50% del nominal del préstamo, en concepto de "Comisión de apertura".
- e) **Garantías:** Las admitidas en derecho.
- f) **Requisitos formales:** Los contratos de préstamo acogidos al presente Convenio deberán hacer referencia explícita a esta circunstancia y recoger la obligación consignada en el primer párrafo de la cláusula OCTAVA.
- g) En ningún caso podrá exigirse a los titulares de los préstamos objeto del presente convenio la formalización de operaciones que no sean las estrictamente crediticias o de afianzamiento de éstas. No podrán determinarse garantías pignoraticias sobre los importes de los préstamos vinculadas a la vida de los mismos.
- h) **Plazo de amortización.** Con carácter general, no operarán limitaciones de cuantía, plazo o sistema de amortización, más allá de lo acordado entre prestamista y prestatario, si bien sólo se subvencionaran los 8 primeros años de la duración del préstamo, no siendo subvencionables en ningún caso préstamos realizados a un plazo inferior a tres años, pudiendo establecerse periodos de carencia de 1 ó 2 años.

QUINTA.- CONDICIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES.

- a) **Cuantía de las subvenciones:** Las subvenciones financieras a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo no podrán superar la cuantía que establezcan las normas reguladoras de los programas de promoción de empleo que, asimismo, fijarán los puntos de interés que servirán de base para el cálculo de dicha subvención financiera.
- b) **Cálculo:** El importe de la subvención se calculará como si se devengase cada año de la duración del préstamo incluido el posible periodo de carencia. El importe de la subvención se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

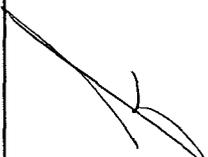
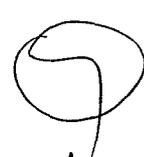
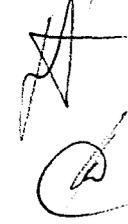
$$\text{Subvención} = P \times is \times c;$$

donde **P** = Importe nominal del préstamo; **is** = Puntos porcentuales de subvención y **c** = coeficiente a aplicar según la tabla que figura como ANEXO II en función de la vida del préstamo, el periodo de carencia y el periodo de amortización.

- c) Los flujos de subvención, de acuerdo con las características concretas de los préstamos, se actualizarán al momento origen de la operación al tipo que determinen, para cada ejercicio, las correspondientes *normas* reguladoras de los programas de promoción de empleo a que hace referencia el presente convenio.
- d) **Disponibilidad presupuestaria:** La inexistencia de consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio en que se solicite la subvención financiera determinará su denegación.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS Y SUBVENCIONES.

- a) Las solicitudes de préstamos se presentarán en las oficinas de la Entidad crediticia ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón que, en el plazo más breve posible, la aprobará o denegará, según corresponda, librando, en el primer caso y una vez que se formalice el préstamo, CERTIFICADO comprensivo de la operación conforme modelo ANEXO I. No obstante, la entidad crediticia, a petición del interesado, podrá modificar cualquier condición especificada en dicha certificación, siempre que se comunique dicha circunstancia al Instituto Aragonés de Empleo antes de que se haya dictado Resolución.

- 
- 
- 
- 
- 
- b) Las solicitudes de subvención financiera se formularán *por parte del interesado o su representante* y conforme al procedimiento establecido en las correspondientes disposiciones del *Instituto Aragonés de Empleo* que convoquen y regulen los Programas de ayudas amparados por este Convenio e irán acompañadas del certificado referido.
- c) El Instituto Aragonés de Empleo sólo resolverá las subvenciones solicitadas, una vez disponga de los certificados de formalización de préstamo pertinentes, además de la documentación preceptiva que determine la norma correspondiente.
- d) Una vez resuelta la petición de subvención por el Organo competente, se expedirá copia de la Resolución adoptada a la Entidad prestamista, o bien relación comprensiva de las subvenciones concedidas y/o denegadas.
- e) No se podrán modificar las condiciones financieras de los préstamos.

SÉPTIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

- a) El importe de las ayudas concedidas se endosará de una sola vez a las cuentas especiales abiertas por las entidades financieras firmantes del presente convenio.
- b) Recibida la subvención por la Entidad correspondiente, ésta deberá aplicarla de forma inmediata a la reducción del saldo vivo del préstamo, lo que supondrá el recálculo de las tablas y la minoración de los correspondientes términos de la amortización.

OCTAVA.- REINTEGRO TOTAL O PARCIAL DE LA SUBVENCION.

- a) En ningún caso cabe amortización parcial o cancelación del préstamo hasta transcurridos tres años desde la fecha de concesión del citado préstamo.
- b) Si existiera esa amortización parcial o total del préstamo antes de esos tres años, el beneficiario de la subvención estará obligado al reintegro total de la misma, más los correspondientes intereses de demora.
- c) Si se produjera la cancelación del préstamo después de transcurridos tres años, pero antes del plazo inicialmente concertado, procederá el reintegro parcial de la subvención financiera inicialmente concedida.
- d) Las modificaciones en las garantías ofrecidas por el titular del préstamo a lo largo de la vigencia del mismo, que impliquen la cancelación del anterior y la

suscripción de uno nuevo, pero sin que afecte al resto de las condiciones financieras del mismo, no darán lugar a reintegro.

- e) *El Instituto Aragonés de Empleo* impondrá a los beneficiarios en la correspondiente Resolución la obligación, en el supuesto de amortización anticipada parcial o cancelación del préstamo, de comunicarlo previa y fehacientemente a fin de reintegrar, total o parcialmente, la subvención financiera obtenida. Esta obligación deberá consignarse asimismo, en el clausulado de los contratos de préstamo.
- f) En ese caso de amortización anticipada parcial o cancelación del préstamo, la Entidad financiera lo comunicará también inmediatamente al *Instituto Aragonés de Empleo*.
- g) Al mismo tiempo procederá a tomar las medidas necesarias para garantizar la devolución al *Instituto Aragonés de Empleo* por parte del beneficiario del importe que corresponda de la subvención inicialmente concedida.
- h) *El Instituto Aragonés de Empleo* señalará el importe de la subvención que proceda reintegrar total o parcialmente en función de lo que se establezca en las diferentes normas reguladoras de las subvenciones.

Este reintegro podrá efectuarse por conducto de la entidad financiera que formalizó la operación crediticia.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1.- *El Instituto Aragonés de Empleo* podrá revocar la subvención concedida por alguna de las causas previstas en las normas de convocatoria de las ayudas y expresamente por:

- a) La no creación o mantenimiento de los puestos de trabajo previstos por el beneficiario de la subvención.
- b) La posterior modificación estatutaria, o de hecho, de los requisitos que correspondan legalmente a las entidades beneficiarias, como tales, durante la vigencia de los préstamos concedidos.
- c) La no aplicación de los préstamos a las finalidades previstas y el falseamiento de datos, hechos o documentación aportada al expediente durante su tramitación o posteriormente durante su vigencia.

d) La cancelación del préstamo durante los tres primeros años desde su concesión así como la existencia de fallidos que den lugar a la entidad financiera a resolver su contrato.

2.- En previsión del supuesto indicado en el número 1, las Entidades Financieras podrán exigir garantías adicionales que cubran el posible reintegro de la subvención, siendo posible que las garantías del préstamo cubran también la devolución de la subvención de intereses.

Desde ese momento la Entidad Financiera aplicará los tipos de interés que libremente, en el marco de la normativa bancaria, establezca.

A estos efectos, en el documento de formalización del préstamo, se incluirán las prevenciones adecuadas.

DÉCIMA.- DENUNCIA DEL CONVENIO.

Será causa suficiente para la resolución del presente Convenio el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de sus cláusulas. Dicha resolución sólo operará respecto de la parte incumplidora.

La denuncia del mismo deberá ser notificada con una antelación de, al menos, treinta días.

No serán tramitadas las solicitudes de préstamos que, con cargo a este Convenio, sean presentadas con posterioridad a la fecha de notificación de su denuncia, hecha fehacientemente.

UNDÉCIMA.- DESIGNACIÓN DE PERSONA COORDINADORA.

Cada Entidad Financiera firmante del Convenio designará un coordinador para la aplicación del mismo, que analizará las incidencias de dicha aplicación con el Instituto Aragonés de Empleo.

DUODÉCIMA .- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y ARBITRAJE.

Con objeto de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos por el presente Convenio, se crea una Comisión que tendrá como funciones impulsar su gestión y evaluar su aplicación.

Ejercerá funciones de arbitraje, a instancia de las partes, cuando se planteen controversias respecto a la interpretación del contenido o significado del presente Convenio.

Asimismo, podrá mediar cuando las discrepancias surjan entre la entidad financiera y el titular de un préstamo subvencionado, y aquéllas sean en orden a la interpretación del clausulado de este Convenio.

Dicha Comisión estará integrada por tres representantes designados por la Administración, y un representante designado por cada una de las entidades crediticias acogidas a este Convenio.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes representadas en la misma y podrá proponer aquellas modificaciones al Convenio que la práctica hiciera aconsejable.

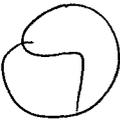


DECIMOTERCERA.- INFORMACIÓN SOBRE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO.



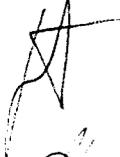
Anualmente, el *Instituto Aragonés de Empleo* informará a las entidades financieras firmantes de las concreciones sobre los programas de promoción de empleo a que alude el presente convenio, recogidas en las correspondientes normas que regulen las diferentes convocatorias.

Las Entidades Financieras firmantes del Convenio se comprometen a comunicar a todas sus sucursales y oficinas las instrucciones pertinentes para la correcta aplicación del presente Convenio.



DÉCIMOCUARTA.- EFECTOS.

Este Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma.



DÉCIMOQUINTA.- CLÚSULA DE ADHESIÓN.



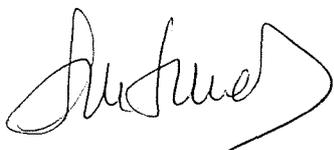
La adhesión al presente convenio por parte de entidades financieras no firmantes se efectuará mediante la suscripción del *Documento de Adhesión* recogido en el Anexo III. Dicha suscripción cobrará efectos desde la fecha de aceptación expresa de la misma por la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo.

DÉCIMOSEXTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.

Las solicitudes de subvención ya iniciadas y tramitadas ante este Organismo con anterioridad a la vigencia del presente Convenio de colaboración, se resolverán con arreglo a las estipulaciones fijadas en los Convenios precedentes.

Y siendo de conformidad, para que así conste las partes intervinientes firman el presente documento, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicadas en su encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN,
LA DIRECTORA GERENTE DEL
INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO,



FDO.: ANA BERMÚDEZ ODRIOZOLA

POR IBERCAJA,
EL DIRECTOR GENERAL,



FDO.: AMADO FRANCO LAHOZ

POR CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA,
EL DIRECTOR GENERAL,



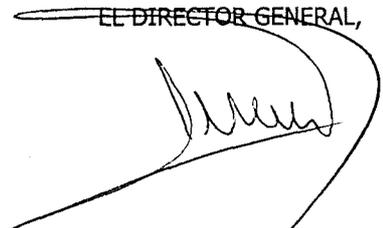
FDO.: LUIS CALVERA SERRANO

POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD
COOPERATIVA DE CRÉDITO,
EL DIRECTOR GENERAL,



FDO.: BRUNO CATALÁN SEBASTIÁN

POR CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS,
EL DIRECTOR GENERAL,



FDO.: ANGEL OLIYAN RAMÓN

POR CAJA RURAL DE TERUEL,
EL DIRECTOR GENERAL,



FDO.: JUAN MANUEL PÉREZ CAVERO

INFORME DEL PRESTAMO A SUBVENCIONAR POR EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

ENTIDAD FINANCIERA:	AGENCIA:	
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	C.P.	PROVINCIA:
TITULAR DEL PRÉSTAMO:		
Apellidos, Nombre:		N.I.F.:
Nº DE PRÉSTAMO:		
CONVENIO APLICABLE: Celebrado entre..... y el Instituto Aragonés de Empleo, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón.		
IMPORTE CONCEDIDO:		
PLAZO DE DEVOLUCIÓN:.....años (<i>incluidos los de carencia</i>)		
CARENCIA:.....años (en su caso)	TIPO DE INTERÉS:	
FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL PRÉSTAMO:		

En..... a.....de.....de 20.....

Firma y sello de la entidad financiera

ANEXO II

TABLA DE COEFICIENTES PARA EL CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN
(En función del plazo de duración del préstamo y de los años de carencia)

VIDA DEL PRESTAMO (en años)	8 o más	7	6	5	4	3
PERIODO DE CARENCIA (en años)	0	1/25	7/200	3/100	1/40	1/50
	1	9/200	9/200	7/200	3/100	1/40
	2	1/20	1/20	9/200	1/25	7/200

ANEXO III

**MODELO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Y ENTIDADES FINANCIERAS
FIRMANTES SUSCRITO CON FECHA**

D.en nombre y
representación de la Entidad Financiera
con poder bastante, según acredita con la Escritura Pública de fechadel
Notario D....., que asegura estar vigente,

MANIFIESTA:

Que visto el convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de Empleo y las entidades financieras firmantes con fecha, para el desarrollo de un programa de asistencia financiera para el fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales, el impulso de proyectos y empresas calificados por el Instituto Aragonés de Empleo como I+E y la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y de personas en riesgo de exclusión social en empresas de inserción laboral, y de conformidad con su contenido, se suscribe el presente documento de adscripción a dicho convenio, comprometiéndose a su cumplimiento.

En, a..... de..... de 200....

Fdo. : el representante de la Entidad Financiera.



CG 25032003/12

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 25 de marzo de 2003, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda.- Primero.- Aprobar el texto del convenio, que figura como anexo, a suscribir con las entidades financieras Caja Inmaculada, Cajalón, Caja Rural de Teruel Ibercaja y Multicaja. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho convenio. Tercero.- Facultar a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintiséis de marzo de dos mil tres.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

